

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL**

**DEMANDANTE: RUBYS MALDONADO IBAÑEZ.**

**DEMANDADO: ARL SEGUROS COLMENA S.A., DELTA COMPANY S.A.S, y ALIADOS TEMPORALES DEL CARIBE S.A.S.**

**INTEGRADOS: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO.**

**RADICACION: 08-001-31-05-013-2017-00413-00.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la integrada en litis JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, compareció al proceso mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2020, contestando la demanda para lo cual adjunto documentos en formatos PDF y TIF. De otro lado, le informo que la parte actora ha solicitado el impulso del proceso, el cual está pendiente por resolver sobre dicha contestación. Así mismo, le comunico que la Secretaría del Juzgado continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización de sus más de 500 procesos a cargo. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 17 de febrero del año 2022.

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.**  
Secretaria.

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demandada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, compareció a este proceso contestando la demanda a través del correo electrónico del día 16 de septiembre de 2020, por lo que se tendrá notificada por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa en materia laboral por disposición del artículo 145 del C.P.T.S.S.- Así las cosas, examinada la contestación se llega a la conclusión que fue presentada dentro del término legal para ello, empero al revisar los documentos anexados en el correo antes mencionado, observa este Despacho que únicamente fueron cargados en formatos PDF los documentos rotulados como: Resolución 4726.pdf; Decreto-1507-12-agosto-2014.pdf; DEMANDA CONTESTADA RUBYS ESTHER MALDONADO IBAÑEZ.pdf. Mientras que los otros documentos anexados al correo fueron cargados en un formato denominado TIF, formato que además de ser incompatible con los computadores del Despacho e imposibilita la revisión de su contenido, impide su posterior unificación con los demás archivos enviados al no estar en el mismo formato PDF.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO e igualmente, se devolverá la contestación presentada por la integrada en litis, a fin de que presente en un solo documento unificado y en formato PDF el escrito de contestación de la demanda y los anexos de esta, so pena de tener por no contestada la demanda de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 31 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. *MPS*  
P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico. Colombia  
Correo: [lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PRIMERO:** TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la integrada JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., aplicable por integración normativa en materia laboral por el artículo 145 del C.P.T.S.S.

**SEGUNDO:** Devuélvase la contestación de demanda presentada por la integrada en litis JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL ATLANTICO, por el término de cinco (5) días para que subsane los yerros anotados en precedencia, so pena, de tener por no contestada la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

  
JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA  
0-2017-00413/00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla  
Día 21 Mes 02 Año 2022  
Notificado por el Estado N° 020  
La Providencia de fecha Día 17 Mes 02 Año 2022  
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**